



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

PR-IN-2022-7916

06/04/2022

A la : **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones**

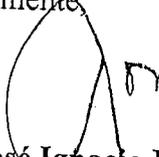
Asunto : Que concede el beneficio de una pensión especial del Estado a Alexander de la Rosa Berigüete.

Anexo : Copia del Decreto núm. 167-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 31 de marzo de 2022.

procedentes.

Remitido cortésmente, para su conocimiento y fines

Atentamente,


Lic. José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP
AQ/ag

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	
un cuerpo del Estado	
OFICIO POR LA DIRECCION	
Decreto No. <u>167-22</u>	Ley No. _____
No. Pág. <u>1</u>	Fecha: <u>7/4/2022</u>
Firmado Por: <u>José Ignacio Paliza</u>	



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

PR-IN-2022-7916

06/04/2022

A la : **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Que concede el beneficio de una pensión especial del Estado a Alexander de la Rosa Berigüete.

Anexo : Copia del Decreto núm. 167-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 31 de marzo de 2022.

Remitido, cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia

Lic. José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

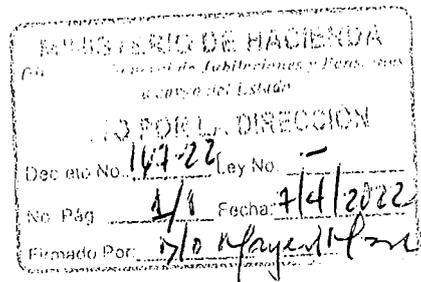
JIP
AQ/ag



LUIS ABINADER

SECRETARIO DE ESTADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 167-22

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio número Pr-In-2022-6792, del 23 de marzo de 2022, del Secretario General del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a Alexander de la Rosa Berigüete, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 093-0039813-9, por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, este podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

